



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA: Montería, julio 27 de 2023.

Al Despacho de la Señora Jueza, el proceso EJEJCUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO BAJO EL no. 23 001 31 10 003 2023 00059 00 y el memorial que antecede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

La demandante solicita la conversión de los depósitos judiciales No. 427030000887602 de fecha 21 de junio de 2023, por valor de \$315.948,00 y 427030000891626 de fecha 13 de julio de 2023 por valor de \$238.390,00 lo que por error fueron consignados al juzgado cuarto civil municipal de esta ciudad. Este Juzgado por ser procedente accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el juzgado, **R E S U E L V E**:

Solicítese al Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, la conversión de los depósitos judiciales No. 427030000887602 de fecha 21 de junio de 2023, por valor de \$315.948,00 y 427030000891626 de fecha 13 de julio de 2023 por valor de \$238.390,00, lo cuales corresponden al proceso de la referencia y por error fueron consignados a ese Juzgado. Ofíciense.

**C U M P L A S E**

La jueza,

**MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ**

Firmado Por:  
**Marta Cecilia Petro Hernandez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
De 003 Familia  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d7b88a3f5e2b5cdee69be763d945320898e7e0b48e9a941759b53b8ebc139c**

Documento generado en 27/07/2023 05:00:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 27 de julio de 2023.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL SUMARIO - REVISION DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 001 **2023** 00 **109** 00, informándole que se encuentra vencido el termino de traslado. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se observa que el término de traslado al demandado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C. G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma *Life Size*.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, RESUELVE

- 1º. CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual.
- 2º. Fijar el día siete (7) de noviembre del presente año las 9:30 a.m. para llevar a cabo la diligencia de audiencia, prevéngase a las partes para que en ella presenten los testigos si los hubieren relacionados como pruebas.
- 3º. ESCUCHAR en interrogatorio de parte a la parte demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.
- 4º. ESCUCHAR en declaración jurada a los señores PATRICIA ISABEL ARRIOLA RODELO, se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.
- 5º. DESPACHAR desfavorablemente la solicitud denominada *inspección judicial medica* por considerar que es una prueba impertinente.
- 6º. ADVERTIR a los apoderados y las partes que deben asistir a la audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas por el legislador.
- 7º. ENVIASE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

**Firmado Por:**  
**Marta Cecilia Petro Hernandez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 003 Familia**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8bc7d898e16c15dbcaad69fe6e3c3a7d85d3a05609ad96033dce8f86496b40**

Documento generado en 27/07/2023 05:01:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA, Montería, 27 de julio de 2023.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 **2023 00 128** 00, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 02 de mayo del presente año, se libró mandamiento de pago contra el señor EDUES ABRAHAM MARTINEZ por acción instaurada por la señora YORLADIS DEL CARMEN PARDO REYES en representación de los menores DIEGO MARTINEZ PARDO. El ejecutado fue notificado del auto que libró mandamiento de pago y el término de traslado venció en silencio.

En consecuencia de lo anterior, sólo le resta a esta instancia ordenar seguir adelante la ejecución, como en efecto se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C. G del P. *Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto..., o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*”.

Por lo expuesto anteriormente este Juzgado, **R E S U E L V E:**

- 1º SEGUIR adelante la ejecución.
- 2º PRACTÍQUESE La liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Firmado Por:  
Marta Cecilia Petro Hernandez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
De 003 Familia  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b241ab7e5629bd38689e532f3ec93171c8f0f17ea36ce75b920109ab9419da59**

Documento generado en 27/07/2023 04:59:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**